RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 010 -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 14 FEB. 2017

VISTO:

El Informe Nº 064-2017-GRAP/09.02/SGPPTO, de fecha 30 de enero de 2017; el Memorando 036-2017.GRAP./09/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2017; el Informe Nº 05-2017-GRAP/GRDS/COORDINADOR.P/JGJCH, de fecha 26 de enero de 2017; el Informe Nº 011-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 27 de enero de 2017; el Informe Nº 011-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS, del 27 de enero de 2017; el Memorando Nº 51-2017-GRAP/11/GRDS, y el Proveído Nº 778 del 31 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, " Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con los documentos del visto, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica con carácter renovable por el importe de S/. 1,500.00 con cargo al Correlativo de Meta **0033-2017 "Mejoramiento de la Calidad Educativa del Nivel Primaria en las Areas del Diseño Curricular de las Instituciones Educativas del Quintil más pobre de la Región Apurímac".** Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra. En consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	**: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**
UNIDAD EJECUTORA	**: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**
CORRELATIVO DE META	**: 0033 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA EN LAS AREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MAS POBRE DE LA REGION APURIMAC S/. 1,500.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social al Servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0033-2017	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA EN LAS AREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MAS POBRE DE LA REGION APURIMAC		
	Costo de construcción por administración directa - Bienes	2.6.22.24	1,000.00
	Costo de construcción por administración directa - Servicios	2.6.22.25	500.00
	T O T A L		1,500.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que han recibido fondos con vales provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta documentada en el término de ocho (08) días posteriores al retorno de la comisión de servicio, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gobierno Regional de apurimac

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marivel Ravines Ramos
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
D.R. ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

c.c.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ/A. Adm.